¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Ayudas personales de promoción de la autonomía personal para personas con diversidad funcional para el ejercicio 2022.

Objeto del trámite

Se consideran como ayudas personales de promoción de la autonomía personal:

a) Adquisición de ayudas técnicas y productos de apoyo.

b) Ayuda destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas en el interior de la vivienda y la adaptación funcional del hogar.

c) Ayuda para la adaptación de vehículos.

d) Ayudas de transporte para la asistencia a tratamientos y centros asistenciales.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

Pueden solicitar las ayudas las personas físicas que tengan la condición legal de persona con discapacidad o diversidad funcional residentes en la Comunitat Valenciana.

La ayuda podrá ser solicitada por la propia persona interesada, por su representante legal o, en su caso, guardador de hecho.

Requisitos

Requisitos de carácter general:

1. Tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad.

2. Tener su residencia legal en un domicilio sito en un municipio de la Comunitat Valenciana.

3. Ser menor de 65 años.

4. Tener una renta individual o per cápita familiar inferior al triple del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para el ejercicio anterior al de la convocatoria.

5. Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en el solicitante que supongan una pérdida de autonomía, le impidan o dificulten su movilidad o comunicación a través de medios normales.

En el caso de ayudas de transporte, además, es preciso:

a) Tener reconocida la condición de persona con discapacidad con movilidad reducida.

b) No estar comprendido en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social por no desarrollar actividad laboral.

c) No tener reconocido el subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte.

EXCLUSIONES

1. En el caso de ayudas técnicas y productos de apoyo serán objeto de subvención aquellos objetos y elementos homologados, que puedan ser objeto de adquisición, siempre que puedan ser encuadrables en el catálogo establecido en el Anexo III de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas.

Quedan excluidas de subvención las ayudas técnicas y productos de apoyo incluidos en el Catálogo general ortoprotésico de la Conselleria competente en materia de sanidad, cuando el interesado cumpla los requisitos para su dispensación por esta.

2. En el caso de ayudas de transporte, no se concederá ayuda de transporte, en caso de que el solicitante se encuentre en algunas de las siguientes situaciones:

a) Ser usuario de una plaza de atención residencial.

b) Si el solicitante es usuario de centro de atención diurna, este no deberá disponer de servicio de transporte subvencionado.

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

Criterios para determinar el importe de la ayuda personal

1. La cuantía máxima de la ayuda no podrá ser superior al coste de la acción, ni superar los módulos económicos máximos siguientes:

TIPO DE AYUDA/Cuantía máxima

A) Adquisición de ayudas técnicas y productos de apoyo

1. Sillas de ruedas con motor eléctrico: 2.100 #

2. Grúa hidráulica / eléctrica:1.350 #

3. Audífonos:1.200 #

4. Otros productos y ayudas técnicas: 1.600 #

B) Ayudas destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas en el interior de la vivienda y la adaptación funcional del hogar

1. Adaptaciones en el cuarto de baño: 2.800 #

2. Eliminación de barreras en el interior de la vivienda: 4.000 #

C) Adaptación de vehículo de motor: 1.500 #

D) Ayudas de transporte para la asistencia a tratamientos y centros asistenciales: 60 # /mes, 720 # / año

2. La cuantía de la subvención se determinará en función de la puntuación obtenida por las solicitudes y de acuerdo con los porcentajes máximos que a continuación se señalan

90 o más puntos: 90%

85 a 89 puntos: 85%

80 a 84 puntos: 80%

75 a 79 puntos: 75%

70 a 74 puntos: 70%

65 a 69 puntos: 65%

60 a 64 puntos: 60%

3. Se exceptúa de lo previsto en el apartado anterior, las ayudas de transporte para la asistencia a tratamientos y centros asistenciales, que se concederán conforme al módulo económico máximo mensual, por los meses que se establezca.

Pago

El pago de las ayudas personales para la promoción de la autonomía personal se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022, o, en ausencia de este, en base al régimen general previsto en la ley 1/2015 de, 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV núm. 9258 de 18.01.2022. El plazo es del día 19 de enero al 18 de febrero de 2022.

¿Dónde dirigirse?

Presencial

Las solicitudes de subvención se presentarán, junto con la documentación requerida, preferentemente en el registro de entrada de las Direcciones Territoriales de Igualdad y Políticas Inclusivas correspondiente al municipio donde resida el solicitante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de Alicante.

C/ Teatro, 37 y 39.

03001 ALICANTE.

- Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de Castellón.

Av. Hermanos Bou, 81.

12003 CASTELLÓN DE LA PLANA.

- Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de Valencia.

Av. Barón de Cárcer, 36.

46001 VALENCIA.

La ATENCIÓN PRESENCIAL y REGISTRO DE DOCUMENTOS en la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS - VALENCIA, será ÚNICAMENTE mediante CITA PREVIA, que se puede solicitar a través del teléfono de información de la Generalitat 012 o a través de internet: https://www.gva.es/es/inicio/servicios_linea/citas_previas

Por internet

A través del enlace correspondiente:

· **Tramitar con certificado electrónico:**

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=369

¿Qué documentación se debe presentar?

1. A la solicitud de ayuda personal para personas con diversidad funcional, conforme al modelo que consta como anexo I, de la Resolución de convocatoria de las ayudas, se acompañará:

a) Autorización de consulta telemática de datos para ayudas y subvenciones de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, que consta como anexo I, apartado D.

b) No oposición, que consta como apartado D del anexo I del trámite telemático, para el que órgano convocante consulte la información relativa a los datos de identidad y residencia del solicitante o, en su caso, de su representante legal, así como el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. Si se opone deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

No obstante:

- Si de la comprobación efectuada resultara alguna discordancia con los datos facilitados por el propio interesado, el órgano instructor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes para aclararla.

- Si el solicitante no presta su consentimiento, deberá aportar fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o número de identificación de extranjero, según proceda, así como de certificado de empadronamiento.

c) Autorización expresa a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, incluida en el anexo I apartado G de la solicitud, para poder acceder a los datos personales del solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar, obrantes en los ficheros de las administraciones tributarias y de la Seguridad Social, a los únicos efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

En caso de que no se preste consentimiento, deberá presentarse fotocopia compulsada de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) referida a los ingresos de la unidad familiar, o, en su defecto,

deberá aportar certificado negativo de declaración y certificado acreditativo de la pensión recibida por el solicitante y los miembros de la unidad familiar que perciben rentas o ingresos.

2. Asímismo, se acompañará de un presupuesto detallado de la acción para la que se solicita ayuda, así como de la siguiente documentación:

a) Para ayudas técnicas consistentes en audífonos y otros productos de apoyo para personas con discapacidad auditiva o visual: informe con prescripción facultativa.

b) Para ayudas de eliminación de barreras arquitectónicas en la vivienda y adaptación funcional del hogar:

- Justificación de la propiedad de la vivienda (mediante fotocopia de la escritura notarial de propiedad o cualquier otro medio válido en derecho).

- Fotocopia del contrato de arrendamiento y autorización del propietario para realizar las reformas, en caso de que la vivienda sea alquilada.

c) Para ayudas de adaptación de vehículos de motor:

- Justificante de permiso de circulación.

- Declaración responsable de la afectación del vehículo, que se encuentra a su nombre y es utilizado para su uso exclusivo y privado (Anexo II, apartado D).

d) Para ayudas de transporte para la asistencia a tratamientos y centros asistenciales:

- Declaración responsable que señale el centro o servicio al que asiste, número de días al mes y número de meses, según sea su necesidad de asistencia a tratamientos o centros asistenciales. En dicha declaración se hará constar asimismo el medio de transporte utilizado para trasladarse al centro o servicio, así como el compromiso de reintegrar el importe de la ayuda en el supuesto de inasistencia al mismo por causas no imputables a la voluntad del usuario (Anexo II, apartado E).

Cuando se trate de menores con discapacidad o diversidad funcional, la solicitud podrá ser suscrita por cualquiera de sus progenitores o persona que ostente su representación.

3. Cuando se trate de personas con capacidad modificada judicialmente se acompañará, en todo caso, fotocopia de la resolución judicial de designación de tutor o curador.

4. Solicitud de alta de domiciliación bancaria cumplimentada, según modelo oficial aprobado por Orden 18/2011, de 17 de junio, de la Conselleria de Economía Hacienda y Empleo (DOCV 6548, de 21.06.2011), que consta como anexo III, en caso de nuevo perceptor o cambio de cuenta bancaria.

Impresos Asociados

SOLICITUD DE AYUDA PERSONAL PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22742_BI.pdf

SOLICITUD DE AYUDA PERSONAL PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL (DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA)

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22615_BI.pdf

MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07000_BI.pdf

¿Cómo se tramita?

Pasos

Pasos

- Presentación de la solicitud y documentación requerida.

- La tramitación de las solicitudes corresponde a las Direcciones Territoriales de Igualdad y Políticas Inclusivas, que las verificará, pudiendo realizar de oficio las actuaciones que consideren necesarias para la determinación, el conocimiento, y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de pronunciar la resolución, en los términos previstos en los artículos 23.5 y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Las solicitudes se valorarán por una comisión técnica instructora que se constituirá en cada Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas, que elaborará una relación ordenada de solicitantes.

- La citada comisión elaborará una lista única priorizada de expedientes completos por cada tipo de acción o ayuda, siguiendo el orden de su puntuación, elevará al órgano competente para la concesión de ayudas, las propuestas de concesión a favor del número de beneficiarios que permitan las disponibilidades de crédito.

- La resolución de estas ayudas y prestaciones corresponderá al titular de la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas correspondiente, por delegación de la Vicepresidenta del Consell y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Recursos que proceden contra la resolución:

Las resoluciones que se dicten con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior pondrán fin a la vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

¿Cómo se tramita telemáticamente?

A través del enlace correspondiente:

· **Tramitar con certificado electrónico:**

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=369

Información de tramitación

Para acceder de forma telemática el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), pudiendo utilizar cualquier sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat.

(https://sede.gva.es/va/sede_certificados).

IMPORTANTE: Antes de comenzar con la tramitación telemática lea atentamente toda la información de este trámite, con el objeto de preparar la documentación que sea necesaria para su tramitación, ya que accederá a una solicitud general, en el que usted mismo deberá detallar el objeto de su solicitud, rellenar los datos generales y subir toda la documentación. Para ello habrá que tener en cuenta que:

1- Deberá anotarse el nombre de este trámite que está leyendo.

2- Deberá descargar los formularios o plantillas requeridas, así como preparar cualesquiera otros documentos que estime necesario, cumplimentarlos, firmarlos, en su caso, por las personas que, según el tipo de documento, proceda, y guardarlos en su ordenador para tenerlos preparados para anexarlos en la fase "DOCUMENTAR" de la tramitación telemática.

3- En su caso, deberá proceder al pago telemático correspondiente y guardarse el justificante de pago.

4- Una vez preparada la documentación que se considere necesaria, iniciará el trámite telemático pinchando el icono superior de "Tramitación telemática", que le llevará a identificarse mediante el Asistente de Tramitación.

PASOS DE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA:

a) Deberá cumplimentar el formulario de datos generales.

b) * Detalle con la mayor concreción posible la materia objeto del trámite

* Cumplimente el nombre del trámite que se ha anotado en el campo "SOLICITUD"

* Especifique la materia objeto de la solicitud

* Indique igualmente el ámbito geográfico (servicios centrales, Castellón, Valencia o Alicante).

c) Anexe los formularios y la documentación que previamente ha sido descargada y cumplimentada, incluido el justificante del pago de tasas, si procede.

d) Hacer click sobre el botón Registrar (le facilitará el número de registro, fecha, lugar y hora de presentación).

e) Guardar e imprimir (si lo desea) el justificante de registro.

Su presentación telemática habrá finalizado.

Solicitud

Las solicitudes de subvención se podrán presentar igualmente por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Generalitat (https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=369&version=amp) mediante la firma electrónica propia de la persona solicitante o la de la persona que la represente.

Información complementaria

1. Constituyen ayudas técnicas y productos de apoyo, que pueden ser objeto de ayuda para su adquisición las que figuran incluidas en el Anexo III de la Orden 1/2016, de 20 de enero, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones en materia de atención a personas con diversidad funcional, promoción de la autonomía personal y de la accesibilidad (DOCV núm. 7705, de 26.01.2016)

2. Ayudas a la eliminación de barreras arquitectónicas en el interior de la vivienda y la adaptación funcional del hogar:

-- Sólo se subvencionarán aquellas unidades de obra e instalaciones necesarias para eliminar las barreras arquitectónicas, con exclusión de cualquier otra unidad de obra o instalación que no tenga relación con la supresión de barreras o mejora de la accesibilidad.

3. Ayudas para la adaptación de vehículos:

- Únicamente serán objeto de subvención los elementos que tengan la condición de adaptados en vehículos de tracción mecánica.

4. Ayudas de transporte para la asistencia a tratamientos y centros asistenciales:

- En el caso de ayudas de transporte, se considera gasto subvencionable los gastos de transporte necesarios que las personas con movilidad reducida tengan con este fin, para poder desarrollar una vida activa, asistencia a tratamientos y centros asistenciales (art. 26 de la Orden 1/2016, de 20 de enero, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad Políticas Inclusivas).

Criterios de valoración

Criterios de valoración

1. La valoración de las solicitudes de ayudas personales para la promoción de la autonomía personal se realizará con arreglo a los criterios de valoración, que vienen determinados en la Orden que aprueba las bases reguladoras de estas ayudas.

2. La prioridad para la concesión de las ayudas personales de promoción de la autonomía personal se determinará conforme a la puntuación obtenida por las solicitudes para cada tipo de acción, ponderando los siguientes criterios:

a) Situación económica personal (acreditada a través de la renta e ingresos que tenga en el último ejercicio). Se valorará la renta personal del solicitante, correspondiendo la mayor puntuación a las rentas menores, con un máximo de 50 puntos.

La situación económica será ponderada teniendo en cuenta la renta per cápita individual anual del solicitante o renta per cápita familiar anual (resultante de dividir los recursos económicos de la unidad familiar que forme parte por el número de sus miembros), con arreglo al siguiente baremo

Renta per capita Puntos

Inferior a 80 % IPREM: 50

Inferior a 100 % IPREM: 40

Inferior a 150 % IPREM: 35

Inferior a 200 % IPREM: 25

Inferior a 250 % IPREM: 20

Inferior a 300 % IPREM: 15

A los efectos de la presente convocatoria, constituyen modalidades de unidad familiar las que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y la referencia del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) se entiende en cuantía anual referido a 12 mensualidades.

b) Situación funcional (teniendo en cuenta como elementos: grado de discapacidad, situación y grado de dependencia y acreditación de otras características o situaciones especiales), con un máximo de 30 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- Grado III de dependencia: 30 puntos

- Grado II de dependencia: 25 puntos

- Grado I de dependencia: 20 puntos

- Grado de discapacidad igual o superior a 40% con diversidad funcional sensorial (auditiva o visual) sin valoración de dependencia: 25 puntos

- Grado de discapacidad superior a 33 % con diversidad funcional sensorial (auditiva o visual) sin valoración de dependencia: 20 puntos

- de discapacidad superior a 50% en otro tipo de diversidad funcional sin valoración de

dependencia:10 puntos

c) Situación social en relación con el entorno familiar y social (situación familiar, cargas familiares, necesidad de apoyos y otras circunstancias, como situación de desempleo, riesgo de exclusión, vulnerabilidad social u otras que puedan ser objeto de valoración), con un máximo de 20 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- Familia numerosa o monoparental: 20 puntos

- Persona con diversidad funcional y con responsabilidades familiares (hijos): 15 puntos

- Discapacidad en grado igual o superior al 65 % o dependencia en grados III y II, reconocida a otro miembro de la unidad familiar:15 puntos

- Discapacidad en grado inferior al 65 % o dependencia en grado I, reconocida a otro miembro de la unidad

familiar: 10 puntos

- Vive solo y necesita apoyos para la vida autónoma: 10 puntos

- Barreras arquitectónicas en vivienda familiar: 10 puntos

- Otras circunstancias especiales acreditadas por informes o certificados oficiales (desempleo, agravamiento familiar, riesgo de exclusión, vulnerabilidad social, etc.), que la Comisión de Valoración pueda valorar:10 puntos

3. Para poder conceder subvención las solicitudes de ayuda personal para la promoción de la autonomía personal deberán obtener la puntuación mínima de 60 puntos.

4. En caso de coincidir la puntuación obtenida por dos o más solicitudes, las ayudas serán concedidas atendiendo al criterio de menor nivel de renta y, en caso de persistir, por encontrarse en el mismo grupo de nivel de renta, el orden de prioridad será el correspondiente a la fecha de registro de entrada de la solicitud en el órgano competente para resolver.

Obligaciones

El plazo máximo de presentación de la justificación de estas ayudas será, en todo caso, antes del día 1 de diciembre del año en curso.

Deberá presentarse ante el órgano competente de la Dirección Territorial, en dicho plazo, la factura original o copia debidamente compulsada de la acción ejecutada, con la siguiente documentación complementaria:

a) Licencia municipal de obra, en su caso.

b) Permiso de circulación, debiendo ajustarse y reflejarse la adaptación para que se solicita y concedió la ayuda a lo estipulado en el mismo.

Para las Ayudas de Transporte deberá presentarse ante el órgano competente de la Dirección Territorial, como único justificante la certificación de asistencia por el periodo para el que se concede la ayuda.

Sanciones

Se aplicará el régimen sancionador por la comisión de infracciones administrativas contempladas en la normativa básica estatal que se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a aquellos sujetos beneficiarios de subvenciones, que sean responsables de las mismas, siendo sancionados conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y con carácter procedimental la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), en relación, Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad (DOGV núm. 4479, de 11/04/2003).

- Título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (DOCV núm. 7464 de 12/02/2015) .

- Resolución de 30 de diciembre de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convoca para el ejercicio 2022 ayudas personales para la promoción de la autonomía personal de personas con diversidad funcional. (DOGV núm. 9258 de 18.01.2022)

Lista de normativa

Ver Ley 38/2003 de 17 de noviembre

https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-20977

Ver Ley 1/2015 de 6 de febrero

https://dogv.gva.es/datos/2015/02/12/pdf/2015_1091.pdf

Ver Resolución de 30 de diciembre de 2021

https://dogv.gva.es/datos/2022/01/18/pdf/2022_262.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las intrucciones específicas.